



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

“Ishkay Pachak Qishpinqantsik Wata, Tsaynawlla Hatun Batallakunapa Juninpawan Ayacuchupa Raymin”

Resolución de Gerencia Municipal N.º 332-2024-MPC/GM.

Carhuaz, 30 de diciembre del 2024.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 115-2024-MPC/OGA/OGRH, de fecha 26 de diciembre del 2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Informe N° 0584-2024-MPC/OGA, de fecha 26 de diciembre emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, Informe Legal N° 973-2024-MPC/OGAJ, de fecha 30 de diciembre del 2024 emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico imperante;

Que, el artículo 1° de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo LEY N° 29783, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, el artículo 4 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo LEY N° 29783, establece que el estado consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, tiene la obligación de formular, poner en práctica y reexaminar periódicamente una Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo que tenga por objeto prevenir los accidentes y los daños para la salud que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo, reduciendo al mínimo, en la medida en que sea razonable y factible, las causas de los riesgos inherentes al medio ambiente de trabajo.

Que, el Decreto Supremo N° 002-2013-TR aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, que constituye el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, los principios y los ejes de acción del Estado, con la participación de los empleadores y trabajadores.





“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

“Ishkay Pachak Qishpinqantsik Wata, Tsaynawlla Hatun Batallakunapa Juninpawan Ayacuchupa Raymin”

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, prescribe: "La presente Ley es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprende a todos los empleadores y trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de la Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia".

Que, el artículo 8° de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo LEY N° 29783, objeto del Sistema Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo créase el Sistema Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, con participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores, a fin de garantizar la protección de todos los trabajadores en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 161-2023-MPC/A, de fecha 20 de junio del 2023, se resuelve, conformar el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la MPC-2023;

Que, el PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ 2025-2026, tiene como objetivos y metas el i) Cumplimiento de la legislación en seguridad y salud en el trabajo, ii) Prevenir enfermedades ocupacionales y estados pre patológicos, iii) Prevención de incidentes en el trabajo, iv) Plan y respuestas a emergencias y urgencias y v) Comité de seguridad y salud en el trabajo y su reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo.

Que, según Acta de Sesión Extraordinaria – 2024, de fecha 26 de diciembre del 2024, el comité de seguridad y salud en el trabajo APRUEBA el “Plan de Trabajo de Seguridad Salud en el Trabajo (CSST) para el año 2025”.

Que, mediante el Informe Técnico N° 115-2024-MPC/OGA/OGRH, de fecha 26 de diciembre del 2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicita al Jefe de la Oficina General de Administración la aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Carhuaz 2025-2026, este plan sirve como guía para poder fortalecer el sistema de seguridad y salud en el trabajo de la Municipalidad Provincial de Carhuaz donde se tiene como objetivo cumplir metas con las actividades relacionadas a la seguridad de los trabajadores puesto que es necesario para la implementación y ejecución con el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Carhuaz 2025 – 2026.

Que, el Informe N° 0584-2024-MPC/OGA, de fecha 26 de diciembre emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, mediante el cual solicita la aprobación de Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Carhuaz 2025 - 2026, en mérito a la Acta de reunión extraordinaria del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de fecha 26 de diciembre del 2024.

Que, mediante Informe Legal N° 973-2024-MPC/OGAJ, de fecha 30 de diciembre del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina APROBAR el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Carhuaz 2025 -2026, NOTIFICAR al comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

“Ishkay Pachak Qishpinantsik Wata, Tsaynawlla Hatun Batallakunapa Juninpawan Ayacuchupa Raymin”

Provincial de Carhuaz. ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la difusión del plan a todos los trabajos de la Municipalidad Provincial de Carhuaz y RECOMIENDA a la Gerencia Municipal emitir la resolución de aprobación del mencionado plan.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en cumplimiento de la función específica contemplada en el numeral 18) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, aprobado con Ordenanza Municipal N.° 08-2023-MPC; y en ejercicio de las facultades administrativas y resolutorias delegadas a esta Gerencia Municipal, conforme al artículo primero numeral 1) subnumeral 1.6 de la Resolución de Alcaldía N.° 0270-2023-MPC/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Carhuaz 2025 -2026, acorde a los informes de referencia y conforme a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la implementación, supervisión y seguimiento continuo del cumplimiento del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Carhuaz 2025-2026.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la difusión del plan al comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Carhuaz 2025 -2026, así como a todos los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Carhuaz.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de información proceda a publicar la presente resolución en el portal Institucional conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLÁSE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ

ROOSEVELT ADOLFO PAJUELO MEJÍA
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 32043797

